

PROCESO	VERBAL (PERTENENCIA)
DEMANDANTE	Berta Nury Gómez Mendoza
DEMANDADO	Albertina Zapata Castro y/o
RADICADO	05001 31 03 011-2019-00472-00
ASUNTO	Fija fecha para AUDIENCIA e INSPECCION JUDICIAL

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Diecinueve de Octubre de Dos Mil Veintidós

Dado que en el presente escenario ya se integró el contradictorio, y el trámite a impartir al proceso se encuentra regulado en los artículos 368 y s.s. del C.G.P.; y que conforme a los postulados del párrafo del artículo 372 de éste compilado de normas, se advierte que es posible y conveniente practicar las pruebas en la audiencia inicial con el fin de agotar igualmente el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 ibídem; se procederá mediante la presente providencia, a fijar fecha para dicha audiencia y al respectivo decreto de las pruebas solicitadas por la parte demandante y las que el Despacho considere necesario decretar de oficio.

Para la celebración de la audiencia inicial, y de instrucción y juzgamiento en la cual se evacuará la *inspección judicial al inmueble objeto de la demanda, el saneamiento del proceso, el interrogatorio a las partes, la fijación del litigio, la práctica de pruebas, alegaciones finales y proferimiento del fallo*, se fija el día **31 de octubre de 2022 a las 8.30 a.m.** y se disponen las siguientes *advertencias y prevenciones*:

- El día fijado para llevar a cabo la audiencia inicial, y de instrucción y juzgamiento, se realizará igualmente la diligencia de inspección judicial en el inmueble objeto del proceso, una vez agotadas las actuaciones iniciales se agotarán las demás etapas todo lo cual se realizará **utilizando por el despacho medios que permitan la grabación de todo lo acontecido durante la audiencia para su posterior incorporación al expediente digital,**
- Se requiere a las partes y sus apoderados para que presten toda la colaboración necesaria para realizar a entera satisfacción la referida audiencia, tales como lograr la comparecencia al sitio donde está ubicado el inmueble de todas las personas que deben comparecer, demandantes, demandados, apoderado, curador ad litem, testigos y perito del ser el caso y adecuar los espacios necesarios para el agotamiento del objeto de la audiencia, con estricto cumplimiento de los protocolos de bioseguridad.
- Se cita a las partes para que el día fijado comparezcan a la audiencia a fin de realizar los interrogatorios de parte a que haya lugar, so pena de hacerse acreedores de las sanciones legales. se advierte entonces a las partes y sus apoderados, que la inasistencia injustificada a la audiencia acarreará la sanción consistente en una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (Núm. 4 del Art. 372 del C.G.P.) Igualmente, se le advierte a la curadora

ad litem que representa la parte demandada que su inasistencia lo hará acreedora a la multa a que se refiere el numeral 6 del Art. 372 C.G.P.

En virtud de lo expuesto, se decretan las pruebas en la forma como a continuación se indica:

PARTE DEMANDANTE

A. DOCUMENTAL

Se tendrá en su valor legal y al momento de tomar una decisión de fondo, los documentos allegados conforme a las disposiciones legales, con la demanda y en las demás oportunidades previstas en la ley.

B. TESTIMONIAL

Para que rindan declaración sobre los hechos de la demanda, se decreta el testimonio de las siguientes personas, quienes deberán comparecer el día señalado para la audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento. Art. 213 C.G.P. Con la advertencia, que el Despacho podrá limitar los testimonios cuando considere suficientemente esclarecido los hechos objeto de esta prueba, de conformidad con lo pregonado en el inciso segundo del artículo del art. 212 del C.G.P.

MARIA DEL SOCORRO RESTREPO GÓMEZ

JORGE HUMBERTO RESTREPO GÓMEZ

BLANCA ALEIDA ORTEGA CORREA

MARGARITA CORREA AMAYA

DIANA CELANDIA MARÍN

RUBEN ANTONIO MUÑOZ ORTIZ

CLAUDIA PATRICIA VARELA

Se advierte a la parte actora que los testigos deben ser citados previamente para que comparezcan al lugar donde se realizará la inspección judicial, a quienes igualmente se les prevendrá sobre las consecuencias del desacato en la forma indicada en los artículos 217 y 218 del C. G. P.

C. INSPECCIÓN JUDICIAL

El día fijado para llevar a cabo la audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento se realizará igualmente la diligencia de inspección judicial en el inmueble objeto del proceso, para lograr entre otras cosas su identificación y la del predio de mayor extensión. Se requiere a la parte demandante para que al momento de esta diligencia, comparezca el topógrafo Hernán J. Casafus, quien previamente deberá acudir al sitio de ubicación del inmueble y constatar los linderos del predio de mayor extensión y con ello procurar su correcta identificación el día de la diligencia.

D.

OFICIO

Se ordena expedir oficio dirigido a la Secretaría de Catastro del Municipio de Medellín, para que sirva remitir con destino a este Despacho, la ficha catastral del predio de mayor extensión, con matrícula inmobiliaria 01N-114828. Por secretaría expídase el correspondiente oficio.

E. INTERROGATORIO DE PARTE

A las demandadas.

PARTE DEMANDADA MARIA DOLORES HINCAPIÉ PÉREZ Y MARIA GLORIA HINCAPIÉ DE LOAIZA

A. DOCUMENTAL

Se tendrá en su valor legal y al momento de tomar una decisión de fondo, los documentos allegados conforme a las disposiciones legales, con la demanda y en las demás oportunidades previstas en la ley.

B. TESTIMONIAL

Para que rindan declaración sobre los hechos de la demanda, se decreta el testimonio de las siguientes personas, quienes deberán comparecer el día señalado para la audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento. Art. 213 C.G.P. Con la advertencia, que el Despacho podrá limitar los testimonios cuando considere suficientemente esclarecido los hechos objeto de esta prueba, de conformidad con lo pregonado en el inciso segundo del artículo del art. 212 del C.G.P.

OMAR DE LA CRUZ LOAIZA G.

JAHIR FERNANDO LOAIZA H.

MARTHA JUDITH VELÁSQUEZ H.

OFELIA LOAIZA GALLEGO

Se advierte a la parte actora que los testigos deben ser citados previamente para que comparezcan al lugar donde se realizará la inspección judicial, a quienes igualmente se les prevendrá sobre las consecuencias del desacato en la forma indicada en los artículos 217 y 218 del C. G. P.

PARTE DEMANDADA ROSA MARIA SÁNCHEZ ÁLVAREZ

A. DOCUMENTAL

Se tendrá en su valor legal y al momento de tomar una decisión de fondo, los documentos allegados conforme a las disposiciones legales, con la demanda y en las demás oportunidades previstas en la ley.

No se accede a oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, toda vez que en el archivo 5.4. del expediente digital obra certificación del predio mayor extensión

B. INTERROGATORIO DE PARTE

A la demandante.

PARTE DEMANDADA REPRESENTADA POR CURADOR AD LITEM

No solicitó y/o aportó medios probatorios.

2

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cd34c4d1df76c8a97a4e50b64fee8d692eeb57ce996d6a906c71fe7a75d808**

Documento generado en 20/10/2022 09:23:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>